



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°512-2024-A/MPS

Satipo, 10 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe Legal N°480-2024-OAJ/MPS, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0438-2024-GM/MPS, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, sobre delegación de facultades del titular de la entidad al Gerente Municipal en base a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, "los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma edil, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, conforme a lo dispuesto del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, los titulares de los órganos administrativos están facultado para otorgar delegaciones de "[...] firma de actos y decisiones de su competencia [...]" en general a los órganos administrativos que dependan de esta instancia, con las excepciones del caso; asimismo el artículo 85° del precitado TUO, establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley [...]", en tanto que el numeral 85.3 prescribe que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Satipo, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Contraloría General de la República mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en la mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Satipo al ser gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir del 01 de junio del 2024;

Que, en el último párrafo del acápite 7.12. de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, señala que luego de contarse con los tres informes favorables (técnicos, legal y presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobado mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien se delegue. Asimismo, en el primer párrafo del acápite 7.3.6 de la Directiva en mención, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de los previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

Que, mediante Informe N°0438-2024-GM/MPS, de fecha 02 de julio del 2024, suscrito por el Dr. Marco Antonio Campos Gonzales, Gerente Municipal, pone de conocimiento la entrada en vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" de la Contraloría General de la República, que contempla procedimientos administrativos en la que está inmerso el Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N°480-2024-OAJ/MPS, de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por el Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la delegación de facultades por el Titular de la Entidad al Gerente Municipal en base a la Vigencia de la directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes facultades administrativas, según la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa":

- Aprobar la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, conforme a las disposiciones de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.
- Aprobar toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de la obra pública ejecutada por administración directa, en estricta observancia a las disposiciones dadas en la Directiva N°017-2023-AG/GMPL.
- Suscribir las actas de transferencias para la entrega de obra y el trámite que corresponda, según lo estipulado en el inciso 7.5 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.)
- Autorizar el uso de algún régimen salarial distinto al régimen de construcción civil, según costos de mercado local, bajo responsabilidad, según lo señalado en el numeral 5 de la página 24 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.
- Suscribir y/o autorizar según corresponde, los anexos contemplados en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO 2°.- RESPONSABILIDAD, las acciones que se realicen y los actos administrativos que se expidan en base a la delegación de facultades y/o atribuciones administrativas conferidas en la presente resolución, deben ser efectuadas con estricta sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo exclusiva responsabilidad del Gerente Municipal, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el funcionario al que se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes de la presente resolución, de cuenta al despacho de alcaldía sobre sus actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO 4°. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General la notificación y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Cnl. EP(r)
Mg. CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

Satipo
RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERÚ